



Secretaría

Aplicación del Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco
**FIRMA DEL ACUERDO DE SALVAGUARDIAS POR PARTE DEL
GOBIERNO DE BARBADOS**

La Secretaría General del OPANAL recibió el mes de diciembre próximo pasado la nota 131/2 Vol. III del Gobierno de Barbados donde pone en conocimiento que en cumplimiento del Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco el Acuerdo de Salvaguardias con el OIEA fue firmado en Viena el 10 de julio de 1995 y en Bridgetown el 14 de agosto de 1996.

El Acuerdo Barbados -OIEA a que se hace referencia también fue negociado a la luz del Artículo III del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de 1968 ya que Barbados es Parte en ambos instrumentos internacionales.

El Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco dispone que "Cada Parte Contratante negociará acuerdos -multilaterales o bilaterales- con el OIEA para la aplicación de las Salvaguardias de éste a sus actividades nucleares".

La Secretaría General del OPANAL se complace en informar lo anterior a todos los Estados Miembros.